

FOLL
341.24
2

021826
FOLL
341.24
2

MERCOSUR/RME/CCR/CTRPG

ANEXO III

**PROPUESTA DE CRITERIOS GENERALES PARA LA
ACREDITACION
DE PROGRAMAS DE POSGRADO EN LOS PAISES DEL
MERCOSUR.**

1. CRITERIOS PARA DEFINIR LOS TITULOS DE POSGRADOS RECOMENDACIONES

1.1. Especializaciones. Títulos otorgados o diplomas (de acuerdo a la nomenclatura utilizada en cada país) por programas que tienen por objetivo perfeccionar al estudiante en el dominio de **Un tema o área determinada dentro de una profesión o de un** campo de aplicación de varias profesiones o disciplinas científicas. El programa está dirigido a ampliar la capacitación profesional lograda en programas de grado ya sea en profundidad y/o extensión, a través de un entrenamiento que incluye prácticas profesionales. Los graduados de estos programas reciben títulos de especialista, con especificación del área profesional disciplinaria correspondiente.

1.2 Maestría o magister. Títulos o diplomas otorgados por programas que tienen por objetivo proporcionar una formación superior en una disciplina reconocida, o en un área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, los métodos de investigación y el estado del conocimiento correspondientes a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación culmina con la realización y evaluación de un trabajo final o de una tesis de maestría; esta debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico y familiaridad con el estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Los graduados reciben títulos de magister **con especificación precisa de una disciplina reconocida o de un** área Interdisciplinaria igualmente reconocida.

1.3. Doctorado. Estos programas tienen objetivos semejantes a las maestrías orientadas a la formación de investigadores, distinguiéndose por la mayor intensidad y duración de la formación

teórica y en la investigación, en particular mediante la participación *supervisada* en proyectos de investigación dentro de una disciplina reconocida. La formación culmina con la redacción y defensa frente a un jurado, con mayoría de miembros externos al programa, de un trabajo de tesis o disertación **doctoral**, bajo la supervisión de un tutor, que debe ser aporte original al campo disciplinario correspondiente. Los graduados reciben el título de doctor, con especificación precisa de una disciplina reconocida.

2. CRITERIOS CENERALES PARA LA ACREDITACION DE TODOS LOS PROGRAMAS DE POSCRADO - RECOMENDACIONES.

2.1 Marco institucional

2.1.1 Las instituciones autorizadas para ofrecer programas de posgrado y emitir los **títulos** mencionados en el primer acápite son Universidades e instituciones reconocidas a esos fines **por la legislación de cada país.**

2.1 .2 Las practicas profesionales, así como los proyectos de investigación que se realizan dentro del marco de programas de formación de posgrado, pueden tener lugar en instituciones de investigación, institutos de prestación de servicios educativos o de salud no universitarios, en empresas publicas o privadas, organismos regionales o internacionales, u otros considerados adecuados para los fines del programa. La supervisión de las tareas de los estudiantes de posgrado queda a cargo del cuerpo docente del programa. La descripción detallada de las facilidades prestadas por dichas instituciones para la realización de practicas o proyectos de investigación, forma parte de la solicitud de acreditación.

2.1.3 Los programas deben dictarse en la sede de la institución autorizada. El dictado del mismo programa, aun con el mismo cuerpo docente, en otra institución, debe ser sometido a **Un tramite independiente de acreditación. Véanse al respecto** las consideraciones sobre programas **asociados y en redes.**

2.1.4 El programa debe contar con un comité académico de alta jerarquía que participe activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades de posgrado de forma permanente.

2.1.5 El programa debe contar con un reglamento de funcionamiento estableciendo las condiciones de admisión, promoción y graduación de los alumnos y los aranceles y el régimen de becas, si los hubiere.

2.2 Plan de estudios

2.2.1 El programa debe definir claramente los objetivos del entrenamiento y el perfil del graduado al que aspira, los requisitos para la admisión, el plan de cursos, seminarios y otras actividades docentes, las condiciones para el otorgamiento de títulos, la relación entre el plan de estudios y el perfil del graduado al que se aspira y, cuando sea pertinente, los convenios que facilitan a sus alumnos el desarrollo de practicas, pasantías o proyectos de investigación fuera de la institución. Los elementos mencionados deben guardar coherencia entre si y constituir un proyecto integral de formación de posgrado

2.2.2 El programa debe establecer los mecanismos de evaluación periódica de sus cursos de formación, cuyos resultados sirvan para mejorar el desempeño institucional

2.2.3 El programa debe **elaborar un plan de** estudios coherente con el perfil del graduado que **pretende** formar, incluyendo una delimitación de los cursos y seminarios y sus contenidos básicos, así como las practicas, pasantías u otras formas de enseñanza - aprendizaje cuando fuera pertinente. La evaluación y revisión periódica de dicho plan de estudios debe ser prevista y planificada.

2.3 Cuerpo académico

2.3.1 El cuerpo académico del programa debe tener un nivel científico, académico **y/o** profesional adecuado al grado o titulo que se otorga. Su tamaño y dedicación deben responder a las características del posgrado. Los docentes deben poseer formación de posgrado y la mayoría de ellos debe poseer el titulo que se otorga. Sólo en casos excepcionales, la ausencia de formación de posgrados o la carencia del titulo podrá reemplazarse con un nivel de excelencia demostrada por sus trayectorias profesionales, docentes o como investigadores.

2.3.2 El cuerpo académico debe incluir, entre otros docentes, un núcleo mínimo de docentes estables, entendiéndose que estos son docentes cuyas tareas académicas se **radican en la** institución donde tiene lugar el programa de posgrado, con dedicación suficiente a la docencia de grado y de posgrado y a la investigación, y tienen a su cargo la supervisión de tesis o trabajos profesionales y un horario mínimo de tutoría. La dimensión de dicho núcleo mínimo debe ser proporcional a la de la matricula estudiantil en el posgrado y a la naturaleza del programa.

2.3.3 La dimensión total del cuerpo docente incluyendo las distintas categorías de profesores con sus respectivas dedicaciones al posgrado, debe garantizar la debida intensidad de los estudios y la supervisión personal de las tareas de cada estudiante, en particular la dirección de tesis cuando esta sea un requisito de la formación.

2.4 Alumnos y graduados

2.4.1 El programa debe contar con políticas de admisión de los alumnos basadas en un adecuado nivel de exigencias y de acuerdo a lo pactado en el Protocolo de Integración Educativa sobre Reconocimiento de Títulos Universitarios para la Prosección de **Estudios** de Posgrados en las Universidades de los Países Miembros del MERCOSUR.

2.4.2 El programa debe ofrecer a sus alumnos la orientación adecuada con respecto al perfil I del programa, el plan de estudios, la carga horaria y las demandas académicas del mismo.

2.4.3 Deben establecerse criterios claros y conocidos para la evaluación del desempeño académico de los estudiantes y los requisitos de graduación.

2.4.4 Se recomienda que el programa realice el seguimiento periódico de sus graduados, dentro y fuera del Ambito académico, de forma de verificar los modos de inserción laboral.

2.4.5 El programa debe recoger y proporcionar anualmente información sobre el numero de estudiantes que solicitan ingreso, cuantos son admitidos, cuantos cursan el programa y cuantos egresan y reciben el titulo correspondiente.

2.5 Equipamiento, biblioteca y centros de documentación

2.5.1 El programa debe tener acceso a instalaciones adecuadas para las actividades que

desarrolla, incluyendo cuando fuere pertinente, laboratorios, talleres, servicios hospitalarios o escolares, entre otros.

2.5.2 El programa debe tener acceso a bibliotecas y centros de documentación, equipados y

actualizados en contenido y cantidad para satisfacer sus necesidades. Las bibliografías recomendadas en los cursos y seminarios deben estar disponibles, para consulta por los alumnos, en dichas bibliotecas y centros de documentación.

2.5.3 El programa de posgrado debe ofrecer equipamiento informático y acceso a redes de información adecuados a las necesidades de las actividades desarrolladas. Debe, además, contar con laboratorios, equipos y recursos didácticos apropiados a la disciplina o especialidad de que se trate.

3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA LA ACREDITACION DE POSGRADOS ORIENTADOS AL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL - RECOMENDACIONES

3.1 El plan de estudios de las especializaciones debe tener una duración mínima , de acuerdo a lo señalado por el "Protocolo de Admisión de Títulos de Grados Universitarios para el Ejercicio de las Actividades Académicas en los países Miembros del MERCOSUR" y carga horaria repartida en cursos, seminarios, talleres y practicas profesionales que garantice ajuicio de cada organismo regulador la calidad de la formación impartida. Se recomienda la realización de una evaluación final de los conocimientos adquiridos por el estudiante mediante un examen o prueba del desempeño en la especialidad.

3.2 El cuerpo docente del posgrado orientado a la formación profesional debe incluir, entre otros, a docentes con suficiente experiencia y prestigio profesional, activos en sus respectivas áreas de especialización.

3.3 El programa debe demostrar que tiene la infraestructura, o que ha firmado convenios conducentes a ese efecto, requeridas para la realización de practicas profesionales y que ha

firmado acuerdos en la realización de pasantías cuando ellas eran requeridas en el plan de estudios. La evaluación de dichas facilidades puede ser parte del proceso de acreditación del programa.

4.CRITERIOS ESPECIFICOS PARA LA ACREDITACION DE POSGRADOS ORIENTADOS A LA FORMACION DE INVESTIGADORES

4.1 El plan de estudios de las maestrías y doctorados orientados a la formación de investigadores debe tener una duración mínima y carga horaria repartida en cursos, seminarios, talleres y prácticas de laboratorio, que garantice, a juicio de cada organismo regulador, la calidad de la formación impartida. Es recomendable la inclusión de un seminario de tesis. Además, el programa debe prever tutorías para la supervisión del trabajo de tesis.

4.2 La obtención del título final debe incluir la aprobación de una tesis realizada bajo la dirección de un tutor y evaluada por una comisión de pares académicos. En el caso de los doctorados, resulta obligatoria la defensa pública de la misma ante un tribunal.

4.3 El cuerpo docente de los posgrados orientados a la formación de investigadores debe estar compuesto por profesionales y científicos con probada experiencia en investigación y que, en su mayoría, sean actualmente investigadores activos con suficiente dedicación a la docencia de grado y posgrado.

4.4 El programa de posgrado debe estar vinculado con uno o más programas de investigación en

la o las disciplinas pertinentes ya sea que ellos esten radicados en la misma institución o fuera de ella. El mismo debe garantizar la participación de los alumnos de maestría y particularmente de doctorado en las investigaciones.

5. CRITERIOS ADICIONALES PARA LA ACREDITACION DE POSGRADOS INTERINSTITUCIONALES (LIMITADOS A ESPECIALIZACIONES Y MAESTRIAS)

5.1 Programa asociado de maestría. Es un programa de posgrado ofrecido por una institución **receptora** con la asistencia y supervisión académica de otra institución reconocida en la investigación y la docencia en la o las disciplinas del caso (institución supervisora).

5.1.1 La institución receptora ofrecerá el curso a término y expedirá los títulos correspondientes, con indicación de la parte que le cabe a la institución supervisora. El mismo estará abierto a sus propios docentes y a los de otras universidades.

5.1.2 La institución receptora designará como mínimo un docente coordinador local, así como personal administrativo de apoyo y garantizará la infraestructura necesaria.

5.1.3 La institución supervisora, responsable de la organización académica del curso, debe estar acreditada satisfaciendo los requisitos generales fijados precedentemente y ofrecer garantías de la dedicación suficiente de su personal docente para llevar adelante el plan de estudios que presenta para el programa asociado

5.1.4 Los demás requisitos de acreditación serán semejantes a los establecidos para las maestrías orientadas a la formación de investigadores.

5.2 Programa asociado **de especialización** Tiene características similares a las señaladas para los

programas asociados detallados arriba. En este caso, el curso se ofrece a termino para profesionales de la región donde se encuentra la institución receptora del mismo El plan de

estudios, la carga horaria y demás requisitos son semejantes a los de las especializaciones descritas anteriormente.

5.3 Programa de maestría de **en red Institucional**. Estos programas están dirigidos a aprovechar las ventajas desarrolladas por varias instituciones, que en un esfuerzo **conjunto** reúnen Un cuerpo docente de tamaño y formación suficiente para llevar a cabo un programa de maestría. Para ello resulta necesaria la firma de un convenio entre las instituciones que componen la red en la cual se especifique cual o cuales de ellas hará la presentación, supervisara los procedimientos académicos y otorgara los diplomas correspondientes.

5.3.1 Los programas de maestría en red deberán demostrar que tienen los recursos necesarios para garantizar la movilidad de los docentes **y/o** de los estudiantes para que estos puedan completar el correspondiente plan de estudios, incluyendo la tutoría necesaria para la redacción de tesis de maestría.

5.3.2 Los programas de maestría en red tendrán los mismos requisitos de acreditación que los otros programas de maestría, pudiendo cumplimentarse dichos requisitos mediante la cooperación de has instituciones involucradas.